BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.	En Orense,	trimestre adelantado,		5 pesetas
	Fuera,	id.	id.	6 «
	Números sueltos			0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y Medidas

Vacante en esta provincia la plaza de Ayudante del Fiel Contraste, se pone en conocimiento de los que pretendan servirla que ha de proveerse con arreglo á los artículos de Reglamento para la Ley de 5 de Febrero de 1895.

Artículo 12. Para ser nombrado Ayudante se necesita probar mediante examen los conocimientos siguientes:

1.° Escribir correctamente al dictado.

2.° Las cuatro reglas de Aritmética, sumar, restar y multiplicar, división de los números enteros y fraccionarios.

3.° Sistema Métrico Decimal.

4.° Legislación española de Pesas y Medidas, será además cualidad recomendable tener práctica en las artes mecánicas.

Artículo 48. Los conocimientos expresados en el artículo anterior se probarán ante un Tribunal nombrado por el Gobernador de la provincia.

Artículo 45. El Tribunal no admitirá á exámen más que á aspirantes que estén previamente autorizados para ellos por el Fiel Contraste, quien propondrá á la Dirección general la persona que más confianza le merezca entre los que presenten certificación de aptitud expedida por el mismo Tribunal.

Los exámenes tendrán lugar el dia 10 de Marzo venidero y previamente se pondrá en conocimiento de los aspirantes á la hora y local en que se verifiquen.

Orense 24 de Febrero de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICIÓN

Señor: La necesidad imperiosa que viene sintiéndose de reformar las antiguas cárceles de partido, sustituyendo los vetustos, reducidos y defectuosos edificios actuales por otros nuevos que respondan á las exigencias del servicio penitenciario, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados Establecimientos carcelarios, medio que se ha estimado como el más oportuno y eficaz para realizar tan necesarias mejoras.

Convencido de esta necesidad el Ayuntamiento de Villaviciosa, tiene el propósito de construir un edificio de nueva planta para prisión preventiva, que reuniendo todas las condiciones necesarias para llenar tan importante servicio, fuese en su capacidad y disposición lo suficiente, dentro de las condiciones actuales de la localidad y de sus recursos posibles. Y como la iniciativa de las Corporaciones administrativas, á cuyo cargo corren las atenciones carcelarias, ha sido siempre secundada eficazmente por los Gobiernos de V. M., cuando proponen mejoras y adelantos en tan interesante servicio, deseoso el infrascrito Ministro de secundar esta plausible iniciativa del Ayuntamiento de la expresada villa, cree llegado el momento de proponer á V. M., como tiene la honra de verificarlo, la creación de una Junta que entienda en todo lo relativo á la construcción de la nueva Prisión preventiva de Villaviciosa.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se constituirá en Villaviciosa una Junta denominada de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva prisión, y entenderá en cuanto sea necesario para la pronta construcción en dicha villa de un edificio con destino á prisión preventiva.

Art. 2.° La Junta se compondrá: del Juez de primera instancia é instrucción, del Alcalde de la localidad, de los Diputados provinciales que residan en el distrito judicial, de un Concejal por cada once ó fracción de once de los que deban componer el Ayuntamiento, y de igual número de vecinos, en concepto de mayores contribuyentes.

Será Presidente el Juez de primera instancia, y ejercerá las funciones de Vicepresidente un Diputado provincial designado por la Junta.

El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales, que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.° Serán de hecho Vocales de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior.

Art. 4.° Los nombramientos de Vocales en concepto de Diputados provinciales y de Concejales, se harán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el Ministro de Gracia y Justicia á propuesta de las respectivas Corporaciones, y los de mayores contribuyentes corresponderán también al mismo Ministerio á propuesta de la Junta.

Art. 5.° Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueren nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada en el artículo anterior, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 6.° Corresponderá á la Junta:

1.° Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzque más aceptables para la edificación de la nueva prisión.

2.° Estudiar y proponer el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares, formando, á la vez, el oportuno anteproyecto si lo juzga necesario.

3.° Infomar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme, antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

4.° Estudiar y proponer, igualmente, la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos totales ó parciales.

5.° Proponer la cantidad con que respectivamente han de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

6.° Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para llevar á cabo las obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

7.° Intervenir é informar especialmente, en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así

como en las recepciones parciales, y en las liquidaciones provisionales que tengan lugar, según las condiciones económicas que rijan para la ejecución de las obras.

8.° Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

9.° Redactar anualmente los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, cuidando de que en ellos se determinen, en consonancia con lo dispuesto en el número 5.° de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 7.° La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 8.° Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará obligada ésta á informar á dicho departamento respecto de todos los antecedentes, relativos al cumplimiento de su misión que el mismo considere oportuno conocer.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 54.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Vieja á este Ministerio en 28 de Diciembre último, que ha sufrido extravío la licencia absoluta expedlpa en 13 de Febrero de 1896 por el Coronel don José de Cospedal Muñoz á favor del cabo David Fernández Matia, hijo de Juan y María, natural de Villamuriel de Cerrato, de treinta y un años de edad, perteneciente al reemplazo de 1883, cuyo documento fué registrado al folio 25 con el núm. 45;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la expresada licencia, y autorizar al mencionado Capitán General para que se expida otra por duplicado á favor del referido individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada con carácter definitivo por Real decreto de 12 de Enero próximo pasado, en cuyo artículo se preceptúa que en la Junta provincial de Madrid y en las capitales de mas de 100.000 almas, el número de Vocales electivos será el doble en cada uno de los conceptos que se mencionan, siendo la mitad de ellos propuestos por el Ayuntamiento, y debiendo cesar, por tanto, en sus cargos la mitad de los Vocales de esa Junta provincial de Sanidad para que los propuestos por el Ayuntamiento tengan su representación en la misma;

S. M. el Rey (Q. D. Q.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se invite por V. S. al Ayuntamiento de esa capital para que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, formule la oportuna propuesta para el nombramiento de los ocho Vocales de la Junta provincial de Sanidad cuya designación corresponde á la Corporación municipal, elevándola á este Ministerio de la Gobernación por conducto de ese Gobierno.

2.° Que la propuesta del Ayuntamiento ha de sujetarse á lo dispuesto en el citado art. 16, comprendiendo tres Médicos, dos Farmacéuticos, un Veterinario, un Abogado y un Catedrático de Química, con las condiciones que en el mencionado artículo se expresan, para reemplazar á los Vocales que han de cesar en el desempeño de sus cargos; y

3.° Que una vez hecha por el Ayuntamiento la referida propuesta, se convoque por V. S. la sesión extraordinaria á esa Junta provincial de Sanidad, para que mediante sorteo ó en la forma que estime más conveniente dicha Junta, acuerde los ocho Vocales que han de cesar en sus cargos, ó sean tres Médicos, dos Farmacéuticos, un Veterinario, un Abogado y un Catedrático de Química.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo V. S. dar traslado de esta disposición á la Junta provincial de Sanidad y al Ayuntamiento de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904. —Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles de Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia.

Remitido á informe del Consejo de estado el expediente relativo á la instancia del Contador de fondos municipales de La Laguna, consultando si tiene derecho á concurrir á los concursos que se anuncien para proveer Contadurías de fondos provinciales ó municipales, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á ese Ministerio por D. Pedro Fernández y Diez, Contador de fondos municipales de La Laguna (Canarias), consultando si, con arreglo á las prescripciones vigentes, tiene derecho á concursar las plazas de Contadores que queden vacantes y se anuncien.

De antecedentes resulta:

Que el solicitante fué confirmado en su cargo con fecha 31 de Julio de 1897, y que otros Contadores que se hallen en igual situación, han obtenido, por concurso, plazas en poblaciones distintas de las en que se encontraban desempeñando su cargo al ser confirmados en él.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa en el sentido de que precede declarar, con carácter general, el derecho que el solicitante pide le sea reconocido.

Visto el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900:

Considerando que, según el art. primero de ese Reglamento, el Cuerpo de que se trata está formado por los que en la fecha de su publicación habían sido confirmados en sus cargos, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 18 de Mayo de 1897 y por los nombrados por concurso, en vista de los debidos y oportunos títulos de aptitud, sin que entre unos y otros se establezca diferencia ninguna de derechos:

Considerando que el art. 29 del mismo, al determinar quienes pueden presentar solicitudes en los concursos que se anuncien para provisión de vacantes, cita á los Contadores que estén en activo desempeñando plaza, sin que distinga si lo están por haber sido legalmente confirmados en sus cargos ó por haber provado su aptitud en los exámenes correspondientes:

Considerando que esto mismo establece el art. 35 al determinar quiénes pueden ser nombrados, Contadores por las respectivas Corporaciones:

Considerando que el hecho de que por el solicitante se haya acudido al Ministerio consultando si tiene ó no el derecho que los preceptos antes citados reconocen, demuestra que, á pesar de su claridad, han podido ser origen de dudas para algunos interesados:

La Sección opina que procede declarar, con carácter general, que los Contadores de fondos provinciales y municipales, debidamente confirmados en sus cargos, tienen, como los demás, derecho á concursar, con sujeción al Reglamento vigente, las plazas vacantes cuya provisión esté anunciada ó se anuncie.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta núm. 50.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Secretaría.—Anuncio

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador del Juzgado de primera instancia de Carballino don Manuel Gayosa y González, y solicitándose por este la devolución de la fianza que tiene constituida para garantir dicho cargo, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se ha servido hacerlo público á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha devolución de fianza, lo verifiquen ante el Juez de dicho partido, dentro del término de seis meses á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, conforme al artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en la Coruña á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. =De orden del Ilustrísimo señor Presidente: el Secretario de Gobierno, Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo desde 5 de Abril á 30 de Diciembre de 1903, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo ordenado en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder á las operaciones preliminares al apéndice para el amillaramiento de la contribución territorial.

Idem señalar los locales para las votaciones en las elecciones generales de Diputados á Cortes.

Idem declarar soldado á Primo Merino.

Idem declarar soldado á Rudesindo Lama.

Idem autorizar á D. Hipólito Bravo, para recoger en la Administración de Hacienda las cédulas personales de este distrito.

Idem nombrar una comisión de Concejales para preparar los festejos de Corpus.

Sesión ordinaria de 12 de Abril

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 19 de Abril

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento á D. Manuel Nieto.

Se aprobó un expediente de partidas fallidas del impuesto de consumos formado por el Agente ejecutivo.

Sesión ordinaria del dia 26 de Abril

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 29 de Abril

Se acordó declarar prófugos á Francisco Fernández Vidal, Urbano Nóvoa Penedo, Eloy Bolaño Ferrón, Antonio Colmenero Colmenero, José Míguez Luis, Benito Gil Barrio, Celso Fernández Rodríguez, Aniceto González Ferreiro, Eduardo Colmenero Fernández y Bernardino Parada Losada.

Sesión ordinaria de 3 de Mayo

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar encargado de expender las cédulas personales á don Camilo Quella.

Idem aprobar la cuenta de gastos ocasionados en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para que lleve á efecto por administración varias obras en la cañería de las fuentes de esta villa.

Idem aprobar un expediente de partidas fallidas del impuesto de consumos formado por el Agente ejecutivo.

Idem exponer al público durante quince días las cuentas de caudales de este municipio de los años de 1900 y 1901.

Sesión ordinaria del dia 10 de Mayo

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al arreglo de caminos vecinales.

Idem admitir la renuncia del cargo del Secretario á D. Manuel Medina y nombrar interinamente á D. Manuel Nieto.

Sesión ordinaria del dia 17 de Mayo

No pudo celebrarse por no haberse reunido número de Concejales.

Sesión ordinaria de 24 de Mayo

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria de 31 de Mayo

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó á petición de D. Baldomero Rodriguez, aumentar siete pesetas en su riqueza imponible por la adquisición de una finca á los herederos de Manuel Rivero.

Idem distribuir entre D. Gerardo y D. Gumersindo Villarino y D. Adolfo Sabugueiro la riqueza imponible por rústica y por urbana con que viene figurando D.ª Sabina Losada.

Idem trasladar la fiesta de Corpus para el dia 21 de Junio y facultar al Sr. Alcalde para contratar la música y todo lo demás necesario.

Idem que se expongan al público por quince días los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial.

Idem declarar soldado condicional á Rosendo Ramos Rodriguez.

Idem nombrar comisionado á don Manuel Nieto para presentar ante la Comisión mixta de reclutamiento varios expedientes de excepción legal.

Sesión ordinaria de 7 de Junio

No se celebró por no haberse reunido número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 14 de Junio

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Mosteira Francisco Cerredelo.

Idem nombrar los peritos repartidores de territorial que corresponden al Ayuntamiento y hacer la propuesta para los que debe elegir la Administración.

Sesión ordinaria de 21 de Junio

No se celebró por no haberse reunido número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 28 de Junio

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la fiesta de Corpus.

Idem que continúen prestando servicio los auxiliares temporeros.

Idem satisfacer las obligaciones del segundo trimestre.

Idem adquirir veinte ejemplares de la obra publicada para sufragar los gastos que origina la estatua que ha de erigirse en Orense á D.ª Concepción Arenal.

Idem aprobar el extracto de sesiones del corriente trimestre.

Idem que se exponga al público durante quince días la cuenta de recaudación de 1902 que presentó el Recaudador de consumos.

Idem aprobar una cuenta de 10 pesetas 50 céntimos presentada por el encargado del Reloj de la villa.

Idem pagar la subvención á las parroquias y anejos del distrito para la fiesta de Corpus, los derechos correspondientes al Médico municipal por e reconocimiento de quintos y 25 pesetas á D. Francisco Feijóo como tallador nombrado por el Ayuntamiento.

Idem aprobar las relaciones de socorros suministrados por el depositario á pobres enfermos transeuntes durante el primero y segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria de 5 de Julio

No se celebró por no haberse reunido número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 12 de Julio

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria del 19 de Julio

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria del dia 26 de Julio

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para ingreso de los mozos en Caja á D. Manuel Nieto.

Idem se acordó imponer como recargo municipal el 16 por 100 sobre territorial, el 10 sobre las tarifas de industrial y el 100 por 100 sobre consumos.

Idem felicitar á D. Eduardo Cobián como Diputado del distrito y á don Gabino Bugallal como ex Diputado por la elevacion á los Consejos de la Corona.

Idem rogar á los mismos señores que gestionen la realización del proyecto de ferrocarril de Orense á la frontera Portuguesa.

Idem señalar los precios medios de las especies que se venden en los mercados de este término.

Idem habilitar como Secretario para autorizar esta acta por enfermedad del propietario á D. Manuel Medina.

Sesión ordinaria del 2 de Agosto

Se acordó aprobar el acta anterior

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Pena Agustin Quintas.

Se acordó que se consignen en el presupuesto adicional 450 pesetas, para obras, en la cañería de las fuentes de esta villa.

Idem incluir en el mismo presupuesto 50 pesetas para el sostenimiento de un asilo para huérfanos en la capital de la provincia.

Idem que se celebre la fiesta de San Roque el dia 23 autorizando al señor Alcalde para contratar la música y lo demás necesario.

Idem consignar en el presupuesto adicional 850 pesetas para suministros militares.

Sesión ordinaria de 9 de Agosto

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 16 de Agosto

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos que presentó el comisionado del Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en Caja.

Idem que el presupuesto adicional y refundido para el corriente ejercicio y el ordinario para el ejercicio próximo se expongan al público en Secretaría durante quince días.

Idem fijar definitivamente las cuentas municipales de 1902 y que se expongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría.

Idem aprobar la cuenta de recaudación del año de 1902 presentada por el Recaudador de consumos.

Sesión ordinaria de 23 de Agosto

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 30 de Agosto

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria de 6 de Septiembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Parada Fernando Arias.

Se aprobó la cuenta de gastos de las fiestas en honor de San Roque.

Se acordó conformarse con el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura la inclusión en el plan de caminos vecinales de varios de estos que interesan á este municipio, comprometiéndose la Corporación á abonar las expropiaciones dentro del municipio y facilitar el auxilio de la prestación personal.

Sesión ordinaria de 13 de Septiembre

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 20 de Septiembre

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria de 27 de Septiembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de barrio de Mosteiro y Damil Camilo Martinez y Silvestre Parada.

Se acordó conformarse con los cupos señalados á este Ayuntamiento por contribución territorial, pecuaria y urbana, y que se proceda á la confección de los respectivos repartimientos.

Idem que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales una solicitud de Antonio Taboada pidiendo linea para la construcción de un muro.

Idem confirmar en el cargo de auxiliar temporero de Secretario á D. Julio Suarez nombrado por el Sr. Alcalde.

Idem que los auxiliares temporeros continúen prestando servicio durante el próximo trimestre.

Idem que se proceda al pago de todas las atenciones municipales del corriente trimestre.

Idem aprobar la relación de socorros facilitados á pobres enfermos transeuntes durante el anterior trimestre.

Idem abonar á D. Manuel Nieto 40 pesetas por gastos para la presentación en Orense de las cuentas municipales de 1902.

Idem declarar soldado condicional á Avelino Losada.

Idem aprobar la cuenta de 20 pesetas presentada por José Machado por obras en la fuente situada en la plaza de esta villa.

Sesión ordinaria de 4 de Octubre

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 11 de Octubre

Tampoco no se pudo celebrar por la misma razón.

Sesión ordinaria de 18 de Octubre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar por terminado el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y remitir certificación de esta acta al Sr. Administrador de Hacienda.

Idem renovar los arriendos de puestos públicos de las ferias y mercados y el del alumbrado de la villa anunciando las subastas por los tipos siguientes: feria 4.300 pesetas; mer-

cado 4.100; alumbrado público 1.900.

Idem nombrar comisionado á don Manuel Nieto para presentar varios prófugos ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria de 25 de Octubre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó designar los locales que deben verificarse las votaciones en las próximas elecciones municipales.

Idem que se elijan en las mismas siete Concejales, cuatro por el distrito de Ginzo y tres por el de Ganade y que se verifique un sorteo entre los Concejales elegidos en 11 de Mayo de 1902 por el distrito de Mosteiro para averiguar á quienes corresponde sustituir á D. Juan Antonio Montero y D. Eugenio Rodriguez. Se procedió al sorteo y correspondió á D. Alonso Nieto sustituir á D. Juan Antonio Montero y á D. Marcial Rua sustituir á D. Eugenio Rodriguez.

Sesión ordinaria de 1.° de Noviembre

No se celebró porque tuvo lugar la Junta municipal del censo electoral para la designación de interventores.

Sesión ordiuaria de 8 de Noviembre

No se celebró porque se verificó la votación para Concejales.

Sesión ordinaria de 15 de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder á la contección del reparto vecinal de consumos para 1902.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernadar civil, el presupuesto adicional y refundido del corriente año.

Se acordó declarar prófugo al mozo José Maria Gil Estevez.

Idem aprobar los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo de as ferias y mercados de esta villa y para el alumbrado de la misma, que se anuncien las subastas para el dia 10 de Diciembre la primera y para el dia 19 la segunda. Se designe al Concejal D. Felipe Fernández, para que con el Sr. Presidente asista á dicha subasta y al Letrado D. Gerardo Morenza, para el battanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Idem abonar á D. José Recaredo Morenza y D.ª Rosa Taboada, dos fincas que se ocuparon con el camino vecinal de esta villa á Ganade nombrando perito para tasarlos á D. Andrés Gomez Rodriguez y que se forme un presupuesto extraordinario para el abono de dichas fincas.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en las últimas elecciones municipales.

Se acordó que informe la Comisión de obras sobre una solicitud presentada por D. Manuel Martínez para la construcción de un balcón en una casa de su propiedad, sita en la plaza de esta villa.

Idem comprometerse á la conservación de los caminos vecinales que el Estado construyó en este municipio.

Sesión ordinaria de 22 de Noviembre

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 29 de Noviembre

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre

Tampoco se celebró por la misma razón.

Sesión ordinaria de 13 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Mosteiro don Francisco Cerredelo.

Se acordó facilitar local para la parada de sementales y comprometerse al transporte de las especies de pienso desde la estación de Orense á esta villa.

Idem que conste en el expediente general de quintas de 1903 que el mozo Albino Losada, tiene por segundo apellido Dorado y no Casares como hasta la fecha venga figurando.

Idem que en el caso de quedar desierta la segunda subasta para el arriendo de puestos publicos del mercado se anuncie la tercera para el día 30 del corriente con la rebaja del 5 por 100 del tipo que sirvió para las anteriores.

Idem que informe la comisión de obras una licencia pedida para construir por Antonio Tombo, vecino de Damil.

Idem conceder licencia á D. Manuel Martínez para construir un balcón.

Idem proceder á la rectificación del padrón de vecinos.

Sesión ordinaria del 2 de Diciembre

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 27 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de barrio de Lamas y Ganade, Fidel Rodríguoz y Casiano do Río.

Se acordó adjudicar difinitivamente el remate de puestos públicos de las ferias de esta villa á D. Manuel Pardo.

Idem el arriendo del alumbrado público á D. Emilio Lorenzo.

Iden proceder á la formación de la lista elecctoral de compromisarios.

Idem nombrar auxiliar temporero de Secretaría á Camilo Suárez.

Idem satisfacer las obligaciones del trimestre.

Idem aprobar el extracto de sesiones.

Idem formalizar á favor del Depositario 50 pesetas por socorros suministrados á pobres transeuntes durante este trimestre.

Idem autorizar al primer Teniente Alcalde D. Felipe Fernández, para percibir lo que la Hacienda adeuda á este municipio por el producto de las laminas de propios.

Idem aprobar la cuenta del material invertido en Secretaría durante el trimestre.

Idem señalar el plazo de quince días para la presentación de pruebas en el expediente de excepción legal del mozo Isidro Carrera.

Idem aprobar la cuenta de gastos presentada por el Secretario por un viaje que hizo á la capital para presentar varios prófugos.

Idem satisfacer de imprevistos lo que este Ayuntamiento debe pagar á gastos carcelarios por no alcanzar lo consignado en presupuesto.

Idem que se notifique al mozo Vicente Diaz Gómez que la Comisión míxta le declaró soldado condicional.

Ginzo de Limia veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Nieto.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesiones de veintiocho de Junio y veintisiete de Diciembre último.

Ginzo de Limia veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G)
Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Casmartiño Nespereira, soltero, paragüero, de 18 años de edad, hijo de Basilio y Andrea, natural del pueblo de Cortiñas y vecino de Sabadelle, ambos en la Alcaldía de Pereiro de Aguiar, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario de causa criminal que instruyo contra el mismo y otros sobre coacción y amenazas, y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Florencio Alonso Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, barba poca, nariz delgada, sin cicatrices visibles y viste traje de tela oscura y sombrero blanco.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS